

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS TITULARES

Contexto Jurídico, Objetivo y Alcance

La Carta Política colombiana de 1991 contiene en su parte dogmática Derechos fundamentales que cobijan a las personas en su interacción en sociedad. Uno de ellos es el Derecho a la Intimidad (Art. 15 C.P) el cual se encuentra definido por la Corte Constitucional como *"La esfera de protección del ámbito privado del individuo y su familia, la cual se traduce en una abstención del conocimiento e injerencia en aquella órbita reservada que le corresponde a la persona y que escapa al conocimiento público y, por tanto, no debe ser materia de información suministrada a terceros ni de intervención o análisis de grupos ajenos, ni de divulgaciones o publicaciones"* (Sentencia C-872 de 2003). Una de las formas de garantía del Derecho a la intimidad es a través del también Derecho al Hábeas Data, el cual se protege cuando *"(i) el derecho de las personas a conocer-acceso- la información que sobre ellas están recogidas en bases de datos, lo que conlleva el acceso a las bases de datos donde se encuentra dicha información; (ii) el derecho a incluir nuevos datos con el fin de se provea una imagen completa del titular; (iii) el derecho a actualizar la información, es decir, a poner al día el contenido de dichas bases de datos; (iv) el derecho a que la información contenida en bases de datos sea rectificada o corregida, de tal manera que concuerde con la realidad; (v) el derecho a excluir información de una base de datos, bien porque se está haciendo un uso indebido de ella, o por simple voluntad del titular -salvo las excepciones previstas en la normativa"* (Sentencia C-748 de 2011). Dando cumplimiento a lo anterior, el Congreso de la República expidió la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la cual tiene como objeto *"(...) desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma"*. Dicha norma ordena al Gobierno Nacional reglamentar lo relativo a la adopción de las Políticas de tratamiento de la información o datos personales, así como también todo lo relativo sobre el registro Nacional de bases de datos.

El mandato legal precitado fue cumplido mediante Decreto reglamentario 1377 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1074 de 2015), con lo cual se concreta todo el marco jurídico por el cual se regirá la presente Política de tratamiento de datos

personales, la cual se implementará en la fundación en aras de la garantía de los derechos de la privacidad, la intimidad, habeas data y el buen nombre de las personas naturales o jurídicas a quienes se recolecte y se deba tratar sus datos personales.

En consecuencia, la presente Política de tratamiento de Bases de Datos será puesta en conocimiento a todos los titulares de la información o datos personales que la fundación haya recolectado, se encuentre recolectando o en un futuro recolecte, en el ejercicio de sus actividades connotables al objeto social, con el propósito de que ejerzan libremente sus derechos sobre los mismos.

CAPÍTULO 1: IDENTIFICACIÓN RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Artículo 1.- El responsable del tratamiento de la información o datos personales de los titulares se identifica de la siguiente manera:

- Razón Social: COLECTIVO MAMBRÚ
- NIT: 901491614-6
- Domicilio: Municipio de Neiva, Departamento del Huila, Colombia.
- Dirección: Calle SC 17 08 Barrio Calixto Leyva.
- Correo electrónico: vegeta-14@hotmail.com
- Teléfonos: 305 759 7612

Artículo 2.- Para efectos de la presente política, la organización Colectivo mambrú en adelante se denominará como LA ORGANIZACIÓN.

CAPÍTULO 2: DEFINICIONES

Artículo 3.- Para efectos de lograr una mayor comprensión sobre la política de tratamiento de datos personales que se presenta, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
2. **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las

mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

3. **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
4. **Causahabiente:** Persona que ha sucedido a otra por causa del fallecimiento de ésta (heredero).
5. **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio ya su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

6. **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
7. **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
8. **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
9. **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
10. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
11. **Transferencia:** la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
12. **Transmisión:** tratamiento de datos personales que implica la comunicación de

los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

Parágrafo. - Además de las anteriores definiciones, la presente política se compondrá de las que establezcan para efectos particulares, el marco jurídico de protección de datos personales de Colombia.

CAPÍTULO 3: PRINCIPIOS

Artículo 4.- Para efectos de brindar una garantía material en la protección de datos personales, LA ORGANIZACIÓN dará aplicación de manera armónica e integral de los siguientes principios contenidos en la normatividad vigente, a la luz de los cuales se deberá realizar el tratamiento, transferencia y transmisión de datos personales.

1. **Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** El tratamiento de datos es una actividad reglada, la cual deberá estar sujeta a las disposiciones legales vigentes y aplicables rigen el tema.
2. **Principio de finalidad:** La actividad del tratamiento de datos personales que realice LA ORGANIZACIÓN obedecerán a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la Ley, la cual deberá ser informada al respectivo titular de los datos personales.

Principio de libertad: El tratamiento de los datos personales sólo puede realizarse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal, estatutario, o judicial que releve el consentimiento.

3. **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
4. **Principio de transparencia:** En el tratamiento de datos personales, LA ORGANIZACIÓN garantizará al titular su derecho de obtener en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de cualquier tipo de información o dato personal que sea de su interés o titularidad.
5. **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento de datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de éstos, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En consecuencia, el tratamiento

sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/ o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley. Para estos propósitos la obligación de LA ORGANIZACIÓN será de medio.

6. **Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por LA ORGANIZACIÓN, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
7. **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que en LA ORGANIZACIÓN administren, manejen, actualicen o tengan acceso a informaciones de cualquier tipo que se encuentre en Bases de Datos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, por lo que se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, toda la información que llegaren a conocer en la ejecución y ejercicio de sus funciones; salvo cuando se trate de actividades autorizadas expresamente por la ley de protección de datos. Esta obligación persiste y se mantendrá inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

CAPÍTULO 4: TITULARES, RESPONSABLE Y ENCARGADOS DE LA INFORMACIÓN.

Artículo 5.- Titulares. Son titulares de la información o datos personales, todas aquellas personas, naturales o jurídicas, con quienes LA ORGANIZACIÓN mantiene o ha mantenido relación alguna y de las cuales posee información o datos personales.

Artículo 6.- Responsable y encargado. El Responsable del tratamiento de los Datos Personales que reposa en las bases de datos de LA ORGANIZACIÓN es Colectivo Mambrú, persona jurídica legalmente constituida, en donde se determina como encargado general interno de todas sus bases de datos al representante legal de la misma, quien lo podrá delegar por escrito.

Parágrafo 1.- El encargado o encargados de las bases de datos garantizarán en todo momento que las herramientas virtuales, plataformas y demás sistema de redes y archivo físico se encuentren en óptimas condiciones en aras de mantener los mejores niveles de seguridad de la información y protección de datos personales y llevarán registro de la disposición y manejo de los documentos, bases de datos e

información recolectada por el Responsable y que se lleve a cabo por parte del personal de la ORGANIZACIÓN, respondiendo de manera solidaria.

CAPÍTULO 5: TRATAMIENTO Y FINALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DATOS PERSONALES.

Artículo 7.- Parámetros. Los parámetros bajo los cuales se registrará el tratamiento de los datos personales por parte de LA ORGANIZACIÓN serán los siguientes:

- A. Todo dato personal que no sea considerado como dato público, será tratado por LA ORGANIZACIÓN como confidencial y bajo los tratamientos, finalidades y presupuestos establecidos en la presente Política, aun cuando no exista relación jurídica alguna entre LA ORGANIZACIÓN y el titular del mismo.
- B. La administración de las Bases de Datos será llevada a cabo únicamente por las personas designadas por LA ORGANIZACIÓN, de acuerdo con las bases y tipos de datos que les corresponda en razón a sus competencias.
- C. El Tratamiento de Datos Personales de naturaleza sensible y aquellos de niños, niñas y adolescentes será riguroso por parte de LA ORGANIZACIÓN, a fin de protegerse los derechos fundamentales de los titulares.
- D. LA ORGANIZACIÓN incorporará en sus reglamentos y contratos que se celebre con personas naturales o jurídicas, la cláusula de confidencialidad, con la cual asegurará la integridad y protección de los datos personales de todos los titulares.
- E. Los datos personales solo podrán ser tratados durante el tiempo y por los fines que su tratamiento justifique.
- F. LA ORGANIZACIÓN garantizará que todos los trabajadores, contratistas, proveedores, clientes, usuarios y comunidad en general conozcan la presente política.

Artículo 8.- Tratamiento. La información o datos personales que se obtiene se recolectarán directamente por LA ORGANIZACIÓN o tercero autorizado por ésta, suministrados por los titulares a través de los distintos medios destinados para tal fin. LA ORGANIZACIÓN podrá además obtener información o datos personales de los titulares por otros medios, cuando los mismos y sus fines sean permitidos por la Ley.

LA ORGANIZACIÓN definirá las personas designadas para el tratamiento de los datos personales y sus datos serán informados a los titulares de los mismos.

Los tratamientos que llevará a cabo LA ORGANIZACIÓN con la información o datos personales de los titulares serán de recolección, almacenamiento, registro, administración, conservación, modificación, reporte, consulta, entrega, compartición, uso, transferencia, transmisión, circulación, publicidad, impresión, reproducción, supresión, y en general los necesarios para el cumplimiento de los principios, fines, objeto, misión y visión institucional y demás establecidos por la normatividad vigente y en aquella que la adicione o modifique, según aplique.

Artículo 9.- Finalidades. La información o datos personales de los titulares son objeto de tratamiento por parte de LA ORGANIZACIÓN con las siguientes finalidades:

1. Efectuar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de la misión, visión y objeto social de LA ORGANIZACIÓN.
2. Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo del objeto social de LA ORGANIZACIÓN en lo que tiene que ver con el cumplimiento del objeto y compromisos del contrato celebrado con el titular de la información.
3. Prevenir y detectar el fraude u otras actividades ilegales o prohibidas.
4. Realizar invitaciones a eventos, publicidad y promocionar u ofrecer productos y servicios de LA ORGANIZACIÓN o de terceros que hayan contratado con la misma para dichos fines.
5. La evaluación, formulación, presentación y materialización de políticas, planes, programas, informes y proyectos.
6. Gestionar trámites formulados (peticiones, solicitudes, quejas, reclamos, etc.).
7. Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los bienes y servicios ofrecidos por LA ORGANIZACIÓN o por terceros que hayan contratado con la misma para dichos fines.
8. Suministrar la información a terceros con los cuales LA ORGANIZACIÓN sostenga acuerdos, convenios y/ o contratos.
9. Contactar al titular a través de los distintos medios telefónicos, físicos o electrónicos con el propósito de realizar encuestas, estudios, entrevistas, confirmación de datos personales, envío de información y documentos mediante notas, noticias, comunicados, mensajes de datos, extractos, estados de cuenta y/ o facturas, y demás actividades de comunicación pertinentes, relacionadas o necesarias para la prestación de los servicios brindados por LA ORGANIZACIÓN.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por LA ORGANIZACIÓN con el

titular de la información, con relación al pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás normatividad en materia laboral y de seguridad social establecidas tanto en el ordenamiento jurídico como en los contratos respectivos, aplicables a ex empleados, empleados actuales, candidatos a futuro empleo, colaboradores, contratistas y asimilables.

11. Ofrecer programas de bienestar y planificar actividades, tanto para el titular como sus beneficiarios.
12. Prestar los servicios ofrecidos por LA ORGANIZACIÓN.
13. El cumplimiento de órdenes impartidas por autoridades administrativas y/ o judiciales.
14. Cumplir las normas jurídicas y contractuales aplicables a proveedores, clientes y contratistas, conforme a la relación surgida con LA ORGANIZACIÓN, incluyendo, pero sin limitarse a ello, a las tributarias, comerciales y de pago.
15. Mantener en contacto LA ORGANIZACIÓN con los titulares de la información o datos personales.
16. Fomentar la investigación en todos los campos.
17. Diligenciamiento de solicitudes, trámites y servicios.
18. Verificación de ingreso, estadía, tránsito y salida de las instalaciones y/ o eventos que realice LA ORGANIZACIÓN.
19. Reporte de consolidados históricos, estadísticos o científicos.
20. Verificación de antecedentes, tales como judiciales, disciplinarios, fiscales, etc.
21. La protección de Derechos Constitucionales.
22. Prestación de servicios conexos o complementarios a los ofrecidos por LA ORGANIZACIÓN, siempre que sean legales y/ o autorizados por el marco jurídico colombiano.
23. El uso de plataformas digitales o tecnológicas que sean inherentes y/o necesarias a la prestación de los servicios ofrecidos por LA ORGANIZACIÓN.
24. Realizar transferencia, transmisión y revelación de datos personales objeto de tratamiento a terceros con la finalidad de aunar esfuerzos para la prestación de bienes y servicios.

Parágrafo. - En la autorización para el tratamiento de la información o datos personales que suscriba el Titular de estos, irá descrito los tratamientos y finalidades que le aplicarán en específico.

CAPÍTULO 6: AUTORIZACIÓN

Artículo 10.- Autorización para tratamiento de datos personales. De conformidad con el artículo 2.2.2.25.2.1 del Decreto 1074 de 2015, "(...) la

recolección de datos deberá limitarse a aquellos datos personales que son pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recolectados o requeridos".

Los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

LA ORGANIZACIÓN, a más tardar en el momento de la recolección de los datos personales, solicitará al titular la suscripción de la autorización para el tratamiento de estos, la cual debe ser libre, previa, expresa e informada. Así mismo, LA ORGANIZACIÓN informará a los titulares los datos personales que le serán recolectados, así como todas las finalidades específicas del tratamiento para las cuales se obtiene el consentimiento.

Artículo 11.- Manifestación de la autorización. La autorización para el tratamiento de los datos personales, así como el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes establecidos en la presente política, será llevado a cabo por:

- A. El titular, quien deberá acreditar su identidad en los medios autorizados por la Ley.
- B. Los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar dicha calidad.
- C. El representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- D. Por estipulación a favor de otro o para otro.
- E. En caso de titulares menores de edad, los facultados para el ejercicio de sus derechos serán los padres de familia, tutores legales o las autoridades competentes.

Parágrafo. - Para efectos de la presente política, cuando se determine al titular, se entenderá que también aplica para todo aquel habilitado a manifestar la autorización para el tratamiento de datos personales y ejercicio de Derechos y cumplimiento de Deberes, conforme se indica en el presente artículo.

Artículo 12.- Medios y contenido informado de la autorización. El titular podrá otorgar autorización mediante los siguientes medios:

- A. Por escrito, mediante el diligenciamiento de los formatos que para su efecto destine LA ORGANIZACIÓN.
- B. De forma oral.
- C. Aceptando el tratamiento de datos personales por parte de LA ORGANIZACIÓN de manera virtual o electrónica, a través de los medios que disponga esta última.
- D. Mediante conductas inequívocas que permitan concluir que otorgó su autorización.

Se garantizará que la autorización sea informada cuando se comunique al titular como mínimo lo siguiente:

- A. Nombre o razón social y datos de contacto de LA ORGANIZACIÓN.
- B. El tratamiento y la finalidad al cual serán sometidos los datos.
- C. Los mecanismos dispuestos por LA ORGANIZACIÓN para que el titular conozca la política de tratamiento de datos personales.

Parágrafo 1.- En ningún caso LA ORGANIZACIÓN asimilará el silencio del titular a una conducta inequívoca.

Parágrafo 2.- Cualquiera que sea el mecanismo utilizado por LA ORGANIZACIÓN, es necesario que se conserve prueba de la autorización para efectos de poderse consultar posteriormente.

Artículo 13.- Tratamiento de datos personales sensibles. El tratamiento de los datos personales de naturaleza sensible está prohibido por la Ley, excepto cuando:

- A. El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- B. El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- C. El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- D. El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este

evento se deberá adoptar las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

En la autorización para el tratamiento de datos personales de naturaleza sensible, además de cumplir con los requisitos generales descrito en el artículo anterior, se deberá:

- A. Informar al titular de forma explícita y previa, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.
- B. Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.

Parágrafo. - Se deberá informar en la autorización el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 14.- No obligatoriedad de autorización. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, la autorización del titular para el tratamiento de datos no será necesaria cuando se trate de:

- A. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- B. Datos de naturaleza pública.
- C. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- D. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- E. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Artículo 15.- Revocatoria de la autorización. Los titulares de los datos personales podrán en todo momento revocar la autorización que otorgó para el tratamiento de los mismos. La solicitud debe ser presentada y tramitada conforme lo establece la presente política de tratamiento.

La revocatoria de la autorización podrá ser total o parcial. En este último caso, sobre la autorización no revocada explícita o implícitamente LA ORGANIZACIÓN seguirá realizando tratamiento sobre los datos personales.

Parágrafo. - La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el titular tenga un deber legal o contractual vigente de permanecer en la base de datos.

Artículo 16.- Información obtenida en forma pasiva. Cuando se acceda o utilicen los servicios contenidos dentro de los sitios web de LA ORGANIZACIÓN, ésta podrá recopilar información en forma pasiva a través de tecnologías para el manejo de la información, tales como "cookies", a través de los cuales se recolecta información acerca del hardware y el software del equipo, dirección IP, tipo de explorador, sistema operativo, nombre de dominio, tiempo de acceso y las direcciones de los sitios web de procedencia. Mediante el uso de estas herramientas no se recolectan directamente Datos Personales de los usuarios. También se recopilará información acerca de las páginas que la persona visita con mayor frecuencia en estos sitios web a efectos de conocer sus hábitos de navegación. No obstante, el usuario de los sitios web de LA ORGANIZACIÓN tiene la posibilidad de configurar el funcionamiento de las "cookies", de acuerdo con las opciones de su navegador de internet.

CAPÍTULO 7: DERECHOS Y DEBERES DE LOS TITULARES

Artículo 17.- Derechos. Sin perjuicio de lo establecido por la Ley, los titulares contarán con los siguientes derechos:

- A. Acceder a sus datos personales que estén bajo el control de LA ORGANIZACIÓN y ejercer sus derechos sobre los mismos. La consulta de sus datos personales que reposen en LA ORGANIZACIÓN podrá llevarla a cabo de forma gratuita, sin perjuicio de los costos administrativos a los que haya lugar para llevar a cabo dicho propósito, caso en el cual serán sufragados por el Titular.
- B. Solicitar en cualquier momento a LA ORGANIZACIÓN información, corrección, actualización, rectificación y/ o supresión de sus datos personales, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, así como la revocatoria de la autorización para su tratamiento, conforme lo establece el artículo 12 de la presente Política. La solicitud debe ser presentada y tramitada conforme lo establece la presente política de tratamiento de datos personales.
- C. Conocer los datos de contacto fijados por LA ORGANIZACIÓN para el tratamiento de sus datos personales.

- D. Solicitar prueba de la autorización otorgada, cuando dicha autorización sea requerida conforme lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y la presente Política.
- E. Ser informado por LA ORGANIZACIÓN, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- F. Exigir a LA ORGANIZACIÓN el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información.
- G. Acudir ante la superintendencia de Industria y comercio para presentar quejas por violación de las normas sobre tratamiento de datos personales, una vez se haya agotado el procedimiento pertinente ante LA ORGANIZACIÓN.

Parágrafo. - La solicitud de supresión de los datos personales y la revocatoria de la autorización para su tratamiento no procederán cuando el Titular tenga un deber legal o contractual vigente de permanecer en la base de datos.

Artículo 18.- Deberes. Sin perjuicio de lo establecido por la Ley, los titulares deberán cumplir con los siguientes deberes:

- A. Suministrar a LA ORGANIZACIÓN únicamente los datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado.
- B. Garantizar que la información que se suministre a LA ORGANIZACIÓN sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- C. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna a LA ORGANIZACIÓN, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado.
- D. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente a LA ORGANIZACIÓN.

Artículo 19.- Aviso de privacidad. LA ORGANIZACIÓN divulgará el aviso de privacidad por los medios de comunicación que mantenga la misma, a fin de informar a los titulares lo siguiente:

- A. La existencia de la política de tratamiento de datos personales de LA ORGANIZACIÓN.
- B. Mecanismos y formas de acceder a la política de tratamiento de datos personales de LA ORGANIZACIÓN.

El contenido del aviso de privacidad será el descrito por el artículo 2.2.2.25.3.3 del Decreto 1074 de 2015.

Parágrafo. - LA ORGANIZACIÓN procurará que todos los titulares de datos

personales en tratamiento por la misma tengan acceso a la presente política.

CAPÍTULO 8: DEBERES DEL RESPONSABLE Y LOS ENCARGADOS

Artículo 20.- LA ORGANIZACIÓN reconoce la titularidad que de los datos personales en favor de las personas naturales o jurídicas que sostienen relación alguna con la misma. Por lo tanto, LA ORGANIZACIÓN utilizará los datos personales para el cumplimiento de las finalidades autorizadas expresamente por el titular o por las normas vigentes.

En el proceso de tratamiento de los datos personales, LA ORGANIZACIÓN deberá cumplir con los siguientes deberes, sin perjuicio de aquellos que se establezcan en las leyes que versen sobre la materia:

- A. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- B. Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- C. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- D. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- E. Adoptar las medidas necesarias para que la información suministrada por los titulares se mantenga actualizada y rectificar toda aquella que resulte errónea.
- F. Tramitar las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes formuladas por los titulares de la información.
- G. Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- H. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- I. Registrar ante la Superintendencia de industria y comercio las bases de datos de las que sea responsable y cumplir con las instrucciones y requerimientos que imparta la misma.
- J. Cumplir con todas las obligaciones descritas en la presente Política.

CAPÍTULO 9: ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES

Artículo 21.- Canales habilitados. El Titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos y presentar una petición, queja, reclamación o solicitud ante LA ORGANIZACIÓN, de manera física en las instalaciones ubicadas en la calle 5C # 17 08, barrio Calixto Leiva de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, virtual a través del correo electrónico vegueta-14@hotmail.com y/o telefónica al número 305-759-7612

Artículo 22.- Procedimiento. Cuando el titular considere necesario interponer una petición, queja, reclamo o solicitud en relación con sus datos personales, el tratamiento de los mismos por parte de LA ORGANIZACIÓN, el ejercicio de sus derechos o a cualquiera de las circunstancias que se den origen con ocasión al derecho al Habeas data y la aplicación de la presente Política, deberá ceñirse en general a lo previsto en la presente política y en específico a lo determinado en el presente artículo.

1. Las peticiones, quejas, reclamos o solicitudes podrán interponerse de manera escrita o verbal. Cuando sea verbal, se dejará constancia por escrito por parte de LA ORGANIZACIÓN de dicho acontecimiento.
2. La petición, queja, reclamo o solicitud se formulará mediante solicitud dirigida a LA ORGANIZACIÓN, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar a la petición, queja, reclamo o solicitud, los datos de notificación y los documentos que se quieran hacer valer.
3. Las peticiones, quejas, reclamos o solicitudes serán recepcionadas por parte de LA ORGANIZACIÓN, por medio del representante legal de la misma o por quien este designe para el efecto.
4. Si la petición, queja, reclamo o solicitud resulta incompleta, LA ORGANIZACIÓN requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibimiento de la misma, para que subsane las falencias. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de la petición, queja, reclamo o solicitud.
5. Una vez recibida completa la petición, queja, reclamo o solicitud por parte de LA ORGANIZACIÓN, o la subsanación de la misma, se incluirá en el dato objeto de discusión o consulta, una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que la PQRS sea decidida.

6. El término máximo para resolver la petición, queja, reclamo o solicitud será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma de manera completa, o en su defecto a la subsanación o ampliación de la misma. Cuando no fuere posible resolver la petición, queja, reclamo o solicitud dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su petición, queja, reclamo o solicitud, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.
7. La respuesta de la PQRS deberá ser notificada por medio de los datos de ubicación suministrados por el titular de la información y/ o dato. En caso de no contar con ello, dicha respuesta se publicará en la cartelera que fije LA ORGANIZACIÓN dentro de sus instalaciones para dicho propósito.

CAPÍTULO 10: TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN Y REVELACIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 23.- LA ORGANIZACIÓN podrá realizar transferencia, transmisión y revelación de Datos Personales objeto de tratamiento a terceros con la finalidad de aunar esfuerzos para la prestación de bienes y servicios.

- A. LA ORGANIZACIÓN podrá realizar la transferencia y transmisión, incluso internacional, de la totalidad de los datos personales, siempre y cuando se cumplan los requerimientos legales aplicables; y en consecuencia los titulares con la aceptación de la presente política, autorizan expresamente para transferir y transmitir, incluso a nivel internacional, los datos personales. Los datos serán transferidos, para todas las relaciones que puedan establecerse con LA ORGANIZACIÓN. Para la transferencia internacional de datos personales de los titulares, LA ORGANIZACIÓN tomará las medidas necesarias para que los terceros conozcan y se comprometan a observar la presente política, bajo el entendido que la información personal que reciban únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con LA ORGANIZACIÓN y solamente mientras ésta dure y no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferente. Para la transferencia internacional de datos personales se observará lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012. Las transmisiones internacionales de datos personales que efectúe LA ORGANIZACIÓN no requerirán ser informadas al titular ni contar con su consentimiento cuando medie un contrato de transmisión de datos personales de conformidad al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013. LA ORGANIZACIÓN también podrá intercambiar información personal con autoridades gubernamentales o públicas de otro tipo (incluidas, entre otras autoridades judiciales o administrativas, autoridades fiscales y organismos de investigación

penal, civil, administrativa, disciplinaria y fiscal), y terceros participantes en procedimientos legales civiles y sus contadores, auditores, abogados y otros asesores y representantes, porque es necesario o apropiado: Para cumplir con las leyes vigentes, incluidas las leyes distintas a las de su país de residencia;

- B. Para cumplir con procesos jurídicos;
- C. Para responder las solicitudes de las autoridades públicas y del gobierno, y para responder las solicitudes de las autoridades públicas y del gobierno distintas a las de su país de residencia;
- D. Para hacer cumplir nuestros términos y condiciones;
- E. Para proteger nuestras operaciones;
- F. Para proteger nuestros derechos, privacidad, seguridad o propiedad, los suyos o los de terceros;
- y
- G. Obtener las indemnizaciones aplicables o limitar los daños y perjuicios que nos puedan afectar.

La utilización y tratamiento de dichos Datos debe ser siempre conforme a la presente Política.

CAPÍTULO 11: VIGENCIA.

Artículo 24.- La presente Política entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y sustituye las políticas que se hubieren expedido con anterioridad en LA ORGANIZACIÓN bajo la misma finalidad.



Alexander Vargas

Perito en psicología forense y desahogo en la prueba pericial
Matrícula 23DPFDPP-109-9 CINAG-Tulancingo de bravo-México
Investigador judicial y criminalística
representante legal.